**NOTA DNCP/DNC N° 16909/2016**

**Asunción, 23 de junio de 2016.**

***Señor***
***Carmelo Martínez, Director.***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***INTN***
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 16 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316225 EN FECHA 20/06/16 – ID N° 305775.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 2**, indican *"... Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida 590, con Fuente de Financiamiento 10 (FF10), del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016..." (sic)*, sin embargo en el CDP remitido, y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) indican que será previsto en el rubro 240, como podrá notarse, existe una inconsistencia entre las mismas, solicitamos a la convocante se sirva unificar el criterio.

2. **En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 7.1, indican**: *"...Fecha y hora establecida para la visita técnica: 27 de junio a las 08.00 hs..." (sic)*, sin embargo en el apartado I) de la Sección VII. Anexos - mencionan que la visita técnica será 16 de mayo del 2016 a las 08:00 hs a.m. solicitamos unificar la indicación entre ambas secciones.

3. **En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 23.1 y 26.1,** visualizamos que establecen el año "...*2015*..." (sic), solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que el mencionado ejercicio fiscal se halla fenecido.

4. En la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5,** observamos que: "...*El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 (cinco) días corridos*..." (sic), al respecto, indicamos a la convocante que el presente proceso refiere a "mantenimiento de edificios" y no así a la adquisición de bienes, por consiguiente solicitamos replantearlo.

5. Consultamos a la convocante el motivo por el cual solicitan la autorización del fabricante, representante o Distribuidor siendo que el presente proceso refiere a Mantenimiento de Edificios. En caso de no ser requerida dicha autorización, solicitamos indicar la siguiente expresión: "NO APLICA" en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 18.1, como así también en la Sección VII – y en la Sección VI. Formularios - Formulario N° 4.

6. **En el SICP**, en la cantidad del servicio, indicada para los ítems 4, no coincide con lo descripto en la Sección IV – Formulario de Oferta – Lista de Precios. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Lia Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

...///...

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico Verificador de LCO***

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

***LINCY LUCENA***
***Coordinadora de Control***

***Abg. ELIDA ROMERO***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/LCO/UU**